

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 19 de febrero de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos de formación general (modalidad a distancia), dirigidos al personal al servicio de la Administración de Justicia transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía, contenidos en los programas correspondientes a los planes de formación de 2003 del IAAP.

A propuesta de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia se ha incluido, tanto en el Plan General como en el Plan de Formación Continua para 2003, ambos del Instituto Andaluz de Administración Pública, cursos dirigidos al personal de la Administración de Justicia transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se convocan a continuación los cursos aprobados que corresponden a formación general a distancia y cuya metodología, organización y seguimiento son idénticos para cada denominación, excepción hecha de las particularidades que se indiquen en los apartados correspondientes para el curso de Comunicación y Atención al ciudadano.

Esta convocatoria abarca la totalidad de los cursos a distancia a realizar a lo largo de 2003. Se pretende que el personal seleccionado planifique temporalmente su actividad formativa de acuerdo con los tutores o evaluadores, en función de sus necesidades e intereses y de los ritmos aconsejados en cada uno de ellos.

Las solicitudes establecerán la preferencia de los cursos, pudiéndose optar en el modelo de solicitud a cuatro de los cursos convocados.

Las solicitudes presentadas para el curso «Ejecución de sentencias civiles (I) y penales» se entenderá que lo han sido también para el curso «Ejecución de sentencias civiles (II) y penales». De la misma forma, las presentadas para el curso «Ley de Enjuiciamiento Civil (I): Disposiciones comunes y juicios declarativos» se entenderán hechas igualmente para el curso «Ley de Enjuiciamiento Civil (II): Procesos especiales».

Por consiguiente y, conforme a los fines perseguidos con este tipo de actividades formativas, se establecen las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Convocatoria.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca los cursos de formación general a distancia, dirigidos al personal al servicio de la Administración de Justicia transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía, recogidos en el Anexo I y correspondientes a los Planes de Formación para 2.003.

Segunda. Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán o enviarán, según el modelo que se adjunta en el Anexo II, al Servicio de Administración Pública de la Delegación de Justicia y Administración Pública de la provincia en que radique el centro de trabajo donde se preste servicio.

Las solicitudes podrán remitirse también, vía fax, a los siguientes números:

Almería: 950/00.64.33 (corporativo: 70.64.33).

Cádiz: 956/01.23.41 (corporativo: 41.23.41).

Córdoba: 957/00.14.57 (corporativo: 50.14.57).

Granada: 958/02.43.45 (corporativo: 32.43.45).

Huelva: 959/01.88.63 (corporativo: 21.88.63).

Jaén: 953/00.36.15 (corporativo: 20.36.15).

Málaga: 951/03.77.46 (corporativo: 23.77.46).

Sevilla: 955/04.35.66 (corporativo: 34.35.66).

No se admitirán las instancias que no se cumplimenten en su totalidad, como tampoco las que no se envíen a la provincia correspondiente, según la adscripción del solicitante.

Plazo de las solicitudes: Para cualquiera de los cursos elegidos será de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el BOJA.

Tercera. Modalidades.

Los cursos se realizarán por la modalidad a distancia, según figura en el Anexo I.

Contendrán dos sesiones presenciales: Una inicial de inauguración y otra final de pruebas de seguimiento o evaluación.

Los cursos se iniciarán cuando los alumnos sean convocados por el profesor-tutor para la sesión inicial.

Los materiales se componen, en todos los casos, de un manual, un cuaderno de actividades prácticas y un cuaderno de autoevaluación. En ocasiones, también de otros materiales complementarios.

En la sesión inicial, el profesor-tutor expondrá los objetivos y contenidos fundamentales del curso, detallará la metodología, indicando los procedimientos y medios de contacto para las consultas y resolución de dudas, los períodos de entrega y revisión de los cuadernos de actividades prácticas y determinará las posibles fechas alternativas para las pruebas de seguimiento o evaluación.

La sesión inicial del curso Comunicación y Atención al ciudadano comprenderá, además, cuatro horas presenciales en las que el profesor-tutor expondrá a los alumnos las particularidades propias de la materia en el ámbito de los órganos judiciales.

Cuarta. Características de las pruebas de seguimiento o evaluación.

Las pruebas consistirán en responder a dos preguntas similares a las recogidas en el cuaderno de actividades prácticas y a cinco preguntas, de tipo test, igualmente similares a las del cuaderno de autoevaluación, no contenidas en los materiales del curso.

Antes de iniciarse las pruebas de seguimiento o evaluación se entregarán al profesor los cuadernos de actividades prácticas que aún no se hayan entregado.

Del resultado de la evaluación dependerá la expedición de la certificación de aprovechamiento por 30 ó 50 horas lectivas, según el curso, debiéndose, en todo caso, superar la prueba de seguimiento para la expedición del certificado correspondiente.

Quinta. Selección de los alumnos.

La selección de los alumnos se realizará por la respectiva Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, con intervención, a título informativo, de la Comisión Paritaria.

La selección que se realice para el curso «Ejecución de sentencias civiles (I) y penales» será también válida para el curso «Ejecución de sentencias civiles (II) y penales», ya que ambos cursos van dirigidos a los mismos alumnos.

Esta misma regla se seguirá con los dos cursos sobre la «Ley de Enjuiciamiento Civil».

Los solicitantes podrán ser seleccionados para todos los cursos a los que hayan optado, de acuerdo con el siguiente baremo de aplicación:

1. Tendrán preferencia los funcionarios titulares sobre los interinos.
2. Los que hayan participado en un menor número de actividades de formación o cursos, impartidos u homologados por el IAAP o por el Ministerio de Justicia, desde el 1 de enero de 2000.
3. Los que ocupen una plaza que se encuentre a una mayor distancia de la capital de la provincia.
4. Se tendrá en cuenta el orden jurisdiccional concreto en relación con la materia del curso solicitado.
5. Se atenderá a la antigüedad en la Administración.

En la selección de los alumnos del curso Comunicación y Atención al ciudadano se dará preferencia a los solicitantes adscritos a los Servicios Comunes de Partido Judicial, aplicándose posteriormente el baremo anterior en los términos expresados.

Sevilla, 19 de febrero de 2003.- El Director General, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I (MODALIDAD A DISTANCIA)

Curso: «Proceso Penal».
Horas lectivas: 50.
Ediciones: 10.

- Almería: 1 edición, 30 alumnos.
- Cádiz: 1 edición, 30 alumnos.
- Córdoba: 1 edición, 30 alumnos.
- Granada: 1 edición, 30 alumnos.
- Huelva: 1 edición, 30 alumnos.
- Jaén: 1 edición, 30 alumnos.
- Málaga: 2 ediciones, 60 alumnos.
- Sevilla: 2 ediciones, 60 alumnos.

Curso: «Ejecución de sentencias civiles (II) y penales».
Horas lectivas: 50.
Ediciones: 10.

- Almería: 1 edición, 30 alumnos.
- Cádiz: 1 edición, 30 alumnos.
- Córdoba: 1 edición, 30 alumnos.
- Granada: 1 edición, 30 alumnos.
- Huelva: 1 edición, 30 alumnos.
- Jaén: 1 edición, 30 alumnos.
- Málaga: 2 ediciones, 60 alumnos.
- Sevilla: 2 ediciones, 60 alumnos.

Curso: Procedimiento Contencioso-Administrativo.
Horas lectivas: 30.
Ediciones: 10.

- Almería: 1 edición, 30 alumnos.
- Cádiz: 1 edición, 30 alumnos.
- Córdoba: 1 edición, 30 alumnos.
- Granada: 1 edición, 30 alumnos.
- Huelva: 1 edición, 30 alumnos.
- Jaén: 1 edición, 30 alumnos.
- Málaga: 2 ediciones, 60 alumnos.
- Sevilla: 2 ediciones, 60 alumnos.

Curso: Ley de Enjuiciamiento Civil (I): Disposiciones Comunes y Juicios Declararativos.

Horas lectivas: 50.
Ediciones: 10.

- Almería: 1 edición, 30 alumnos.
- Cádiz: 1 edición, 30 alumnos.

- Córdoba: 1 edición, 30 alumnos.
- Granada: 1 edición, 30 alumnos.
- Huelva: 1 edición, 30 alumnos.
- Jaén: 1 edición, 30 alumnos.
- Málaga: 2 ediciones, 60 alumnos.
- Sevilla: 2 ediciones, 60 alumnos.

Curso: Ejecución de sentencias Civiles (I) y penales.
Horas lectivas: 50.

Ediciones: 10.

- Almería: 1 edición, 30 alumnos.
- Cádiz: 1 edición, 30 alumnos.
- Córdoba: 1 edición, 30 alumnos.
- Granada: 1 edición, 30 alumnos.
- Huelva: 1 edición, 30 alumnos.
- Jaén: 1 edición, 30 alumnos.
- Málaga: 2 ediciones, 60 alumnos.
- Sevilla: 2 ediciones, 60 alumnos.

Curso: Ley de Enjuiciamiento Civil (II): Procesos especiales.

Horas lectivas: 50.

Ediciones: 10.

- Almería: 1 edición, 30 alumnos.
- Cádiz: 1 edición, 30 alumnos.
- Córdoba: 1 edición, 30 alumnos.
- Granada: 1 edición, 30 alumnos.
- Huelva: 1 edición, 30 alumnos.
- Jaén: 1 edición, 30 alumnos.
- Málaga: 2 ediciones, 60 alumnos.
- Sevilla: 2 ediciones, 60 alumnos.

Curso: Prevención de Riesgos Laborales.

Horas lectivas: 30.

Ediciones: 33.

- Almería: 2 ediciones, 60 alumnos.
- Cádiz: 5 ediciones, 150 alumnos.
- Córdoba: 3 ediciones, 90 alumnos.
- Granada: 4 ediciones, 120 alumnos.
- Huelva: 2 ediciones, 60 alumnos.
- Jaén: 2 ediciones, 60 alumnos.
- Málaga: 7 ediciones, 210 alumnos.
- Sevilla: 8 ediciones, 240 alumnos.

Curso: Técnicas de organización personal del trabajo.

Horas lectivas: 30.

Ediciones: 35.

- Almería: 2 ediciones, 60 alumnos.
- Cádiz: 6 ediciones, 180 alumnos.
- Córdoba: 4 ediciones, 120 alumnos.
- Granada: 4 ediciones, 120 alumnos.
- Huelva: 2 ediciones, 60 alumnos.
- Jaén: 2 ediciones, 60 alumnos.
- Málaga: 7 ediciones, 210 alumnos.
- Sevilla: 8 ediciones, 240 alumnos.

Curso: Comunicación y atención al ciudadano.

Horas lectivas: 30.

Ediciones: 18.

- Almería: 1 edición, 30 alumnos.
- Cádiz: 3 ediciones, 90 alumnos.
- Córdoba: 2 ediciones, 60 alumnos.
- Granada: 2 ediciones, 60 alumnos.
- Huelva: 1 edición, 30 alumnos.
- Jaén: 1 edición, 30 alumnos.
- Málaga: 4 ediciones, 120 alumnos.
- Sevilla: 4 ediciones, 120 alumnos.



Instituto Andaluz de Administración Pública
CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CURSOS DE FORMACIÓN

Apellidos :			Nombre :		
Funcionario:	Titular	Interino	Cuerpo:		
D.N.I. :		Teléfono particular:			
Órgano de destino		Ciudad	Provincia	Teléfono	
Antigüedad en la Administración:					
Denominación de los cursos			Presencial	Distancia	
1 .-					
2 .-					
3 .-					
4 .-					
Cursos realizados desde el 1 de enero de 2.000, organizados por la Junta de Andalucía o el Ministerio de Justicia:					
DECLARO: que son ciertos cuantos datos figuran y en prueba de ello firmo la presente solicitud. Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al I.A.A.P. para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud se aportan . <p style="text-align: center;">En, a de de 2003</p> <p style="text-align: center;">Fdo. :</p>					

ILMO./A. SR./A. DELEGADO/A DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DE.....

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**DISPONGO**

ORDEN 25 de febrero de 2003, por la que se modifica la de 30 de diciembre de 2002, por la que se regulan las Ayudas Superficies para la campaña 2003/2004, las Primas Ganaderas para el año 2003, la Indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2003 y las declaraciones de superficies de determinados cultivos.

El Real Decreto 1026/2002, de 4 de octubre, sobre pagos por superficie a determinados productos agrícolas, establece la normativa básica aplicable a una serie de regímenes de ayudas comunitarios. Por su parte, la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 30 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 11 de 17 de enero de 2003), por la que se regulan las ayudas superficies y primas ganaderas, viene a desarrollar y establecer las disposiciones de aplicación de esos regímenes de ayudas en Andalucía.

Entre esos regímenes se encuentran los pagos por superficie a determinados cultivos herbáceos, establecidos en el Reglamento (CE) 1251/1999 del Consejo, de 17 de mayo. A los productores solicitantes de dichos pagos se les impone el requisito de la retirada de tierras, cuyas condiciones y límites se establecen en el artículo 12 del citado Real Decreto.

No obstante lo anterior, la normativa permite establecer excepciones a los solicitantes afectados por condiciones ambientales o situaciones climáticas excepcionales. De esta forma, cuando razones derivadas de la variabilidad climática, como los excesos o carencia de precipitaciones, impidan o limiten severamente el desarrollo normal de los cultivos en una zona determinada, las Comunidades afectadas podrán eximir del respeto a los límites establecidos en el artículo 12 del Real Decreto 1026/2002 a las explotaciones agrarias de las regiones o zonas afectadas, comunicando al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación las decisiones tomadas a ese respecto.

El prolongado período de lluvias que ha tenido lugar en Andalucía durante todo otoño y parte del invierno en la campaña agrícola 2002/2003 ha impedido la realización de las labores de siembra en las explotaciones. Por ello se considera procedente eximir a las explotaciones de la obligación relativa al respeto del límite de retirada establecido en el apartado 2, del artículo 11, del Real Decreto 1026/2002, de 4 de octubre.

El Reglamento 3508/1992 del Consejo de 27 de noviembre de 1992 por el que se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control permite la integración, en el mencionado Sistema, de las ayudas de Indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, referidas en la letra q), del artículo 1, de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 30 de diciembre de 2002.

Por otro lado, del Acuerdo del Consejo de Gobierno Andaluz de 9 de abril de 2002 por el que se acuerda promover el pacto andaluz por el lince y se aprueban determinadas medidas para su conservación, se desprende la necesidad de adaptación de ciertas prácticas agrícolas en las zonas linceras.

Asimismo, y en orden a una mayor simplificación declarativa, parece conveniente modificar el apartado 4, del artículo 3, de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 30 de diciembre de 2002 y corregir algunos errores que han sido detectados en la mencionada Orden.

En su virtud, a propuesta del Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, y en ejercicio de las competencias conferidas,

Artículo único. Modificación de la Orden de 30 de diciembre de 2002.

1. Se modifica el guión tercero del artículo 2.1 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 30 de diciembre de 2002 que queda redactado como sigue:

«- Para las ayudas o declaraciones referidas en el apartado q), en los mismos plazos que se definen en el guión primero del punto uno del artículo 2.»

2. Se modifica el artículo 3.4 de la citada orden quedando redactado como sigue:

«4. Quedan exentas de la obligación de declararse las parcelas de olivar declaradas para la campaña 2002/2003, de conformidad con la normativa nacional que regula la ayuda a la producción de aceite de oliva para la mencionada campaña.»

3. Se introduce un nuevo apartado en el artículo 8 de la Orden de 30 de diciembre de 2002, con el siguiente tenor literal:

«4 bis. Con efectos para la campaña 2003/2004 y de conformidad con lo dispuesto en el anterior apartado, en relación con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 12 del Real Decreto 1026/2002, de 4 de octubre, se exime del respeto al límite establecido a los productores cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en tierras de secano en Andalucía.

En cualquier caso, la suma de las tierras retiradas con carácter obligatorio y voluntario no podrá representar más del 50% del total de la superficie por la que se soliciten pagos por superficie en secano.»

4. Se modifica el artículo 8.9 de la Orden de 30 de diciembre de 2002 y donde dice:

«En cualquier caso, la cubierta vegetal espontánea deberá ser controlada con anterioridad al 30 de abril del 2003 mediante la utilización de herbicidas o de laboreo mecánico.», debe decir: «la cubierta vegetal espontánea deberá ser controlada con anterioridad al 30 de abril del 2003 mediante la utilización de herbicidas o de laboreo mecánico, salvo en las zonas linceras de Doñana y Sierra Morena a las que se refiere el Acuerdo del Consejo de Gobierno Andaluz de 9 de abril de 2002 por el que se acuerda promover el pacto andaluz por el lince y se aprueban determinadas medidas para su conservación».

Disposición Adicional única. Corrección de errores a la Orden de 30 de diciembre de 2002.

Advertidos errores en la Orden de 30 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 11, de 17 de enero de 2003), se procede a su corrección en la forma siguiente:

1. El artículo 49.1 (página 1153 del BOJA) queda redactado como sigue:

«1. La documentación a aportar junto a la solicitud de indemnización compensatoria de determinadas zonas desfavorecidas será con carácter general: Declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2001. En caso de declaración conjunta, si existen otros ingresos diferentes a los de la agricultura cuyo perceptor no pueda deducirse de esta, a fin de facilitar el cálculo del porcentaje de la renta agraria, se adjuntarán, además, certificados de retenciones